

OSINERGMIN

ACTA Nro. 06

**COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONCURSO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA
PERSONA JURIDICA
N° 09-2024-Osinergmin-DSR, Primera Convocatoria**

En Lima, siendo las 14:00 horas del día 05 de noviembre de 2024, se reunieron los siguientes miembros del Comité de Selección del Concurso de Empresas Supervisoras N° 09-2024-Osinergmin-DSR, Primera Convocatoria (en adelante El Comité) designado por Resolución de Gerencia General N° 85-2024-OS/GG para la convocatoria y conducción de: el Concurso de Selección de Empresas Supervisoras para la fiscalización de los agentes que realizan actividades de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), incluida la fiscalización para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos:

- George Anibal Meregildo Marines, Presidente titular, División de Supervisión Regional.
- Eduardo Jesús Rodríguez Campos, Miembro Titular, Gerencia de Administración y Finanzas.
- Luis Antonio Rodríguez Quillahuaman, Miembro Titular, Gerencia de Administración y Finanzas.

I. Agenda

- 1.1. Consentimiento de pérdida de designación al no presentar impugnación del ítem 08 Concurso de Selección N.º 09-2024-Osinergmin-DSR.
- 1.2. Ratificación de voluntad en firmar contrato de la empresa que ocupó el segundo lugar según orden de prelación.

II. Desarrollo

- 2.1 Que, según lo estipulado en el numeral 33.3 del artículo 33 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras y su Anexo I: Matriz de Perfiles, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN N° 055-2023-OS/CD, indica lo siguiente:

"33.3 Vencido el plazo otorgado para la subsanación respectiva, si el postor designado no cumple con la subsanación de los requisitos, o si no suscribe oportunamente el contrato por motivos imputables a éste, pierde automáticamente la designación efectuada, hecho que es comunicado inmediatamente al Comité de Selección, quedando habilitado Osinergmin para contratar, siguiendo el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos."

Asimismo, mediante Memorándum de expediente 202400230938 de fecha 21 de octubre de 2024, la Unidad de Logística comunicó al Comité de Selección encargado del Concurso de Selección N° 09-2024-Osinergmin-DSR Primera Convocatoria la pérdida de la Designación del postor FULL OIL GAS SERVICE S.A.C., para el ítem 8 del presente Concurso de Selección.

Por consiguiente, al no presentar impugnación se da por consentida la pérdida de designación de la empresa FULL OIL GAS SERVICE S.A.C. en el ítem 08 del Concurso de Selección de Empresas Supervisoras N° 09-2024-Osinergmin-DSR – Primera Convocatoria, según el cual expresamente lo indica en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, que:

29.1 Las discrepancias que surjan entre Osinergmin y los postores, dan lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se puede impugnar los actos realizados durante el concurso y serán resueltos por el Comité de Apelación, el cual es autónomo e independiente. El plazo para interponer recurso de apelación es de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final.

- 2.2 En tal sentido, se solicita comunicar a la empresa VEA HOME S.A.C., ratifique su voluntad en firmar contrato ya que se ha verificado que ocupó el segundo lugar según orden de prelación, esto según lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras y, por consiguiente manifieste su interés de contratar y revalidar su voluntad otorgándole un plazo no mayor de tres (3) días, según el numeral 33.4 del artículo 33 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, según la normativa que se detalla a continuación.

33.3 (...) quedando habilitado Osinergmin para contratar, siguiendo el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos.

33.4 Para ello, al día siguiente hábil de haber quedado consentida la pérdida automática de la designación, el Comité de Selección comunica dicha situación al nuevo postor a fin de que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y al día siguiente de confirmado su interés, se computa los plazos para el perfeccionamiento del contrato previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la presente Directiva.

III. Acuerdos

El Comité acuerda lo siguiente:

- 3.1 Declarar la pérdida de designación al no presentar impugnación, de la empresa FULL OIL GAS SERVICE S.A.C. del ítem 08 Concurso de Selección N.º 09-2024-Osinergmin-DSR – Primera Convocatoria, dándose por notificado a través de la presente publicación.
- 3.2 Comunicar a la empresa VEA HOME S.A.C., para que revalide su voluntad de firmar el contrato por ser quien ocupó el segundo lugar según orden de antelación.

Concluida la presente reunión y estando de acuerdo todos los miembros del Comité, firmar en señal de conformidad.

Firmado Digitalmente
por: MEREGILDO
MARINES George Anibal
FAU 20376082114 hard
Fecha: 05/11/2024
17:38:08

George Anibal Meregildo Marín
Miembro Titular del Comité

Firmado Digitalmente
por: RODRÍGUEZ
CAMPOS Eduardo Jesús
FAU 20376082114 soft
Fecha: 05/11/2024
17:32:16

Eduardo Jesús Rodríguez Campos
Miembro Titular del Comité

«Irodriguez»



Luis Antonio Rodríguez Quillahuaman
Miembro Titular del Comité